RESOLUCION DIRECTORAL Nº 215 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1215-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, e ingresado con CUT Nº 122586-2016, organizado por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Garagondor, ubicado en el caserío Quniuash, distrito San Miguel de Cauri, Provincia Lauricocha, región Huánuco, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S Nº 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S Nº 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81º del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, solicitó a la Administración Local de Agua Alto Marañón, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Garagondor, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Quinuash, Distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – Región Huánuco", distrito San Miguel de Cauri, Provincia Lauricocha, región Huánuco;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 034-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Garagondor, por un volumen anual de hasta 11 352,96 m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,36 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Quinuash, Distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – Región Huánuco", distrito San Miguel de Cauri, Provincia Lauricocha, región Huánuco. El

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur: 330 040 E – 8 879 737 N, a una altitud de 4 128 msnm. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural Nº 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Garagondor, por un volumen anual de hasta 11 352,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,36 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Creación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Quinuash, Distrito de San Miguel de Cauri – provincia de Lauricocha – Región Huánuco", distrito San Miguel de Cauri, Provincia Lauricocha, región Huánuco. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur: 330 040 E – 8 879 737 N, a una altitud de 4 128 msnm. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro Nº 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	ACREDITACION MENSUALIZADA (m³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	
Volumen (m³)	964,22	870,91	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	11 352,96

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bitti Martín
DIRECTOR